



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1939

Sancionada: 20/12/1984

Promulgada: 27/12/1984 - Decreto: 2308/1984

Boletín Oficial: 03/01/1985 - Nú: 2213

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y fijar tarifas por servicios especiales prestados por la Policía de la Provincia de Río Negro de:

- a) Gastos de administración de la Policía adicional.
- b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras.
- c) Control de agencias de investigación y vigilancia.

**Artículo 2°.-** Los fondos que se recauden por aplicación del artículo 1° y los que ingresen por concepto de multas de tránsito; policía migratoria auxiliar y Registro Provincial de Armas, serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la Provincia con afectación al Programa Presupuestario del Ministerio de Gobierno -Policía.

**Artículo 3°.-** Los fondos recaudados conforme a la presente ley, serán destinados a la adquisición de equipos de investigación y prevención del delito, adquisición y mantenimiento de automotores, uniformes y equipos policiales.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.